

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, Casanare, 23 de enero del 2026

: 2026020074

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 8 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-0977 al ejecutado **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
GUEVARA MORA	SERGIO ENRIQUE	79390419

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 26 de enero hasta el día 30 de enero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciar la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo 
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 134 del 2026.



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0977 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0977**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 39949776, exigibilidad Pagaré No 1601656.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré No. 1601656 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 1601656 fue suscrito y aceptado en blanco por el(la) señor(a) **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39949776**, en calidad de beneficiario(a) de crédito, así como por el(la) señor(a) **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79390419**, en calidad de codeudor(a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 1601656, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$667.497.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 1601656 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025

VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 “*Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario*”

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que “*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*”.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **39949776** y **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79390419**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 1601656:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$667.497.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 30 de enero de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 01-07-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **39949776** y **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79390419**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Lírense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítense la medida a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.358.598.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **470-31728** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad del ejecutado(a) **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **39949776**. Lírense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **470-20434, 470-43800** y **470-102592** (cuota parte), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, propiedad del ejecutado(a) **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79390419**. Lírense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del VEHÍCULO MOTOCICLETA identificado con placas **VZK67E**, registrado en el Municipio de Yopal, de propiedad del ejecutado **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **39949776**. Líbrese el oficio correspondiente.

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02 FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025 VERSIÓN: 00
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		

ARTÍCULO SÉPTIMO: Decretar el **EMBARGO**, y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado **PROALALT – PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALTERNATIVOS** identificado con la matrícula mercantil **No. 122764**, el cual es propiedad del ejecutado **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79390419**. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Casanare.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS SAS**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 39949776**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Calle 26 No. 15-20** de Yopal, del ejecutado **MARTHA LUCIA RESTREPO JIMÉNEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección física **Carrera 12 No. 7-40** de Villanueva, del ejecutado **SERGIO ENRIQUE GUEVARA MORA**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 8 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 Firmado digitalmente
 por KAREN ANDREA
 ESPINOSA SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
 PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: Brayan A. Walteros Camargo
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Revisó: Johana Patricia Herrera
 Cargo: Profesional Contratado - Cobro Coactivo (I.F.C.) - C.P.S. 194 del 2025

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER403305

Elaboro: YLOZA

Pagare No.

39949776

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	09-10-1997	Valor credito	667,497	Saldo credito	891,345	Plazo	6	M
Cliente	39949776	RESTREPO JIMENEZ MARTHA LUCIA					Saldo Capital	667,497		
Direccion	KR 8 # 7 - 70 LAS VILLAS PAZ DE ARIPORO Casanare / PAZ DE ARIPORO					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX					Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico
Fecha desembolso	12-12-1997	Fecha vencimiento	30-06-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Ictex 12%			Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	/ / 5292604			
Abogado	OFICINA JURIDICA					Fecha ultima instancia juridica	31-03-2024			
Valor cuota	115,176	Tipo credito	ICETEX	Plazo	6 - Meses					

Codeudores

79390419 GUEVARA MORA SERGIO ENRIQUE 3108825397 3108825397 CALLE 17 NO 10-56 - VILLANUEVA

DETALLE DE SALDOS

NO. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
6	30-06-2024	465	Gastos de cobranza		44,567
6	30-06-2024	465	INTERES MORATORIO		29,295
6	30-06-2024	465	INTERES CORRIENTE	1,162	1,162
6	30-06-2024	465	CAPITAL	114,059	114,059
5	30-05-2024	496	INTERES MORATORIO		30,752
5	30-05-2024	496	INTERES CORRIENTE	2,239	2,239
5	30-05-2024	496	CAPITAL	112,937	112,937
4	30-04-2024	526	CAPITAL	111,724	111,724
4	30-04-2024	526	INTERES MORATORIO		32,666
4	30-04-2024	526	INTERES CORRIENTE	3,452	3,452
3	30-03-2024	557	INTERES CORRIENTE	4,433	4,433
3	30-03-2024	557	CAPITAL	110,743	110,743
3	30-03-2024	557	INTERES MORATORIO		34,151
2	29-02-2024	587	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		5,515
2	29-02-2024	587	INTERES MORATORIO		36,071
2	29-02-2024	587	CAPITAL	109,661	109,661
1	30-01-2024	617	CAPITAL	108,373	108,373
1	30-01-2024	617	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		6,803
1	30-01-2024	617	INTERES MORATORIO		37,309
					935,912
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	44,567
1	CAPITAL	667,497
2	INTERES CORRIENTE	11,286
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	12,318
4	INTERES MORATORIO	200,244
TOTAL		935,912